

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE DE GONDOMAR 10, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA” (CONTR 2025 530247) .

Visto el expediente de contratación de obras de referencia iniciado por acuerdo de esta Delegación Territorial de fecha 3 de septiembre de 2025, y tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba de fecha 14 de octubre de 2025, a la empresa COMERCIALIZADORA DE INSTALACIONES Y SUMINISTROS APLICADOS, S.L., con CIF B14798334, por importe de setenta y un mil novecientos trece euros con cuarenta y tres céntimos (71.913,43 euros €), al que le corresponde un IVA de quince mil ciento un euros con ochenta y dos céntimos (15.101,82 €), lo que supone un total de ochenta y siete mil quince euros con veinticinco céntimos 87.015,25 €, con un plazo de ejecución de 2 meses, iniciándose en el momento que tenga lugar el levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó el día 27 de octubre de 2025.

TERCERO.- Con fecha 9 de diciembre de 2025, D. Ángel María Tejero Urbano como representante de la empresa contratista solicita una ampliación de plazo de un mes y tres días, en base a los siguientes motivos:

“PRIMERO.-Con fecha 27/10/2025, se firma el acta de inicio de las obras OBRAS DE ADECUACIÓN DE INMUEBLE POR TRASLADO DE SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL (CÓRDOBA), las cuales cuentan con un plazo de ejecución de 2 meses, siendo la fecha de finalización de las mismas para el día 27 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Una vez iniciadas las obras, se comienza por parte de la dirección técnica y propiedad a la elección de materiales varios a colocar en obra, tales como carpintería de aluminio fija.

TERCERO.- En el mes de noviembre se selecciona el color de terminación del perfil de aluminio, del cual el proveedor nos comunica que el plazo de entrega de todo el material necesario y fabricación para la terminación en la obra, se verá retrasado por rotura de stock, por lo que la fecha de instalación en la obra se estima en la semana de 26 al 30 de enero.

CUARTO.- En base a lo anteriormente expuesto y a lo establecido en los artículos 29.3, 193 y 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y el apartado 11 del contrato y que establece:

“cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos no imputables al contratista, este podrá solicitar que se le conceda una ampliación del plazo conforme al artículo 195 de la LCSP y100 del RGLCAP...”

CUARTO.- Con fecha 15 de diciembre, la Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial PROPONE que el Órgano de Contratación amplíe el plazo de ejecución de obras solicitado y que la fecha de finalización de las obras se fije para el día 30 de enero de 2026 en base a que la Dirección Facultativa y a la vez responsable del contrato corrobora la veracidad de los motivos alegados, los cuales a juicio del mismo no se consideran imputables en su totalidad a la empresa adjudicataria de los trabajos, viendo oportuno el plazo solicitado.



DOLORES SANCHEZ MORENO		16/12/2025 13:50:58	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwCR11n1tigaNk80PVLlIQ3171w1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de ampliación, el cual debe ser suficiente para la terminación de las obras, objeto de este expediente. Así mismo se insta a la empresa Constructora a acelerar los trabajos en la medida de lo posible y a finalizar las zonas prioritarias para la sede administrativa con el fin de retomar las actividades lo antes posible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ius variandi consagrado en el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es una de las prerrogativas que ostenta la Administración.

SEGUNDO.- Resulta de aplicación lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba resulta competente para dictar la presente Resolución en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 10, de 30 de julio de 2024, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA Ordinario, núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), el Decreto 451/2022, de 7 de septiembre (BOJA, núm. 176, de 13 de septiembre de 2022), por el que se dispone el nombramiento de la persona titular de esta Delegación Territorial, el artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Por todo lo anterior, esta Delegación Territorial

RESUELVE

ÚNICO.- la aprobación por el Órgano de Contratación de la ampliación de plazo de ejecución de obras solicitado, por lo que la fecha de finalización de las mismas se fija para el día 30 de enero de 2026.

Notifíquese la presente Resolución de Ampliación de Plazo de Ejecución a la parte interesada, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio del anterior, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La interposición de este recurso potestativo de reposición conlleva la imposibilidad de interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido su desestimación presunta.

DOLORES SANCHEZ MORENO		16/12/2025 13:50:58	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwCR11n1tigaNk80PVLiQ3171w1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica.

La Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba
Fdo. Dolores Sánchez Moreno

DOLORES SANCHEZ MORENO		16/12/2025 13:50:58	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwCR11n1tigaNk80PVLiQ3171w1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	